

Expediente: **339/14**
Carátula: **APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS C/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20273650181 - APARICIO, MANUEL CEFERINO DEL JESUS-ACTOR
90000000000 - ADUAN, JORGE-DEMANDADO
20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20304422247 - ALBARRACIN, MARIA LUISA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20304422247 - ADUAN, JORGE CHECRALAH-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 339/14



H105016346419

JUICIO: "APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS c/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE"- EXPTE. N° 339/14.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación de fecha 19/08/26, efectuada por el letrado JUAN CARLOS MASAGUER, por la parte actora:

Encontrándose la providencia cuestionada de fecha 14/08/26 ajustada a las constancias de autos y a la jurisprudencia vigente al respecto, la que se cita a continuación: "... la decisión judicial recurrida se encuentra ajustada a derecho por haber sido dictada en la instancia pertinente (ejecución de sentencia) y ser una consecuencia directa de la aplicación del art. 112 de la Ley 5121 (Código Tributario de Tucumán) al que me remito y doy por reproducido en aras a la brevedad, por ser el que impone a los magistrados y funcionarios el deber de confeccionar la planilla fiscal y ponerla a conocimiento de las partes para su reposición bajo apercibimiento de comunicar a la DGR.-Si bien es justo y razonable lo sostenido por el actor cuando trae a cita la norma del 331 inc. a) -art. 329-, la misma no es aplicable para la instancia procesal de la causa (se dictó sentencia definitiva con costas a ambas partes), ya que como bien lo expone la Jueza de grado dicho beneficio no debe ser confundido con los gastos que luego deba afrontar su parte según fuere el resultado del juicio, donde concurre con un 45 % de las costas.- DRES.: DOMINGUEZ – CASTELLANOS MURGA.", al pedido de exención de pago de planilla fiscal efectuado por la parte actora: no ha lugar.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente se le otorga un plazo de 20 días a los efectos de su reposición.- GGJA 339/14

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

